



08001-31-53-008-2017-00457-00

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso de PERTENENCIA, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la cancelación de la inscripción de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 19 del 2020.

La secretaria,

SANDRA GONZALEZ SIERRA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO 08001-31-53-008-**2017-00457-00**

DEMANDANTE: DIANA MILENA FONSECA ROMERO

DEMANDADO: ALIRIO SUTARCHAN BARRETO y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que mediante sentencia proferida por este Juzgado en audiencia de fecha noviembre 6 de 2020 se negaron las pretensiones de la demanda, deviene procedente ordenar la cancelación de la inscripción de demanda, sobre el inmueble pretendido en usucapión ubicado en la Calle 58 N° 21-48 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria **N° 040-37578** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicas de Barranquilla, por lo anterior el despacho,

1

R E S U E L V E:

Decretar la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N°040-37578** inmueble de propiedad del demandado ALIRIO SUTARCHAN BARRETO. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA



08001-31-53-008-2017-00457-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b48d85662c36cd0d526d2c247c7f1e75ccea6a0980036a56a2b581b06c6c
b6c**

Documento generado en 20/11/2020 06:04:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**